

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA POR EL **C.P.C. OSCAR ALARCÓN GUERRERO** TITULAR DE LA MISMA, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA CONTRALORÍA”**, ASI COMO EL **FIDEICOMISO FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA**, REPRESENTADO POR EL **ARQ. SIGFRIDO EDGARDO VÁZQUEZ MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“FIDEICOMISO”** Y POR LA OTRA LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS **“CONSULTORES EXTERNOS DEL CENTRO, S.C.”**, REPRESENTADA POR EL **C.P.C. TOMÁS LOREDO HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL DESPACHO”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Declara **“LA CONTRALORÍA”**:

1.- Ser una dependencia de la administración pública del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 31 fracción XVI, 43 y 44 fracciones II, V, XXVI y XL; 15 fracciones II, IV, XXXV y XLV y 19 fracciones II, VIII y XVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

2.- Que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de desarrollar y coordinar el Sistema Estatal de Control de la Administración Pública Estatal; establecer y vigilar las normas de control, fiscalización y auditoría; vigilar el cumplimiento de las Leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, comprobar que las dependencias y entidades cumplan con la normatividad en materia de planeación, presupuesto, financiamiento, inversión, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas, deuda pública, sistemas y registros de control, estructura y funcionamiento de la contabilidad del **“FIDEICOMISO”**, y la generación de reportes con base en ella; y en general, todo lo relacionado con el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten para el correcto y eficaz desarrollo de sus funciones; fiscalizar la obra pública Estatal y Federal, inspeccionar y vigilar la aplicación de subsidios y fondos que el Estado otorgue a los municipios, dependencias y entidades de la administración pública estatal; y designar a los auditores externos que revisarán las operaciones y el control interno del **“FIDEICOMISO”**.

3.- Para cumplir con los objetivos y metas que tiene trazadas en materia de control interno y evaluación a ciertos **Fideicomisos**, y percibir los criterios, conclusiones recomendaciones, mediante el examen que practiquen las firmas profesionales de la auditoría, ampliamente reconocidos por la sociedad civil, cuyos integrantes se encuentren agrupados en colegios profesionales, requiere de esos servicios

profesionales para llevar a cabo la revisión que son materia de este contrato o deriven del mismo, descritas en la cláusula primera de este instrumento.

4.- Que su titular cuenta con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí con fecha 14 de marzo de 2020 y que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, contenidas en el **ARTÍCULO 8º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**, señalando como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Venustiano Carranza 980, Edificio Lamadrid, Colonia Arboledas de Tequisquiapan en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

## II. Declara EL FIDEICOMISO FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA:

1.- Que con fecha 20 de junio de 1995 se celebró el contrato de fideicomiso suscrito entre Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria, mismo que se encuentra registrado bajo inscripción número 67822, a fojas 39 del tomo 956 de Escrituras Públicas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de San Luis Potosí, S.L.P.; asimismo, declara que con fecha 31 de mayo de 1999 y 30 de octubre de 2008, fueron celebrados convenios modificatorios al contrato del **"FIDEICOMISO"** aquí mencionado, los cuales quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta capital bajo número 7148, a fojas 285 del tomo 385 letra J de hipotecas y bajo inscripción 9449, a fojas del tomo 226 letra H de Escrituras Públicas, así como inscripción 14556, a fojas 34 del tomo 359 H de Escrituras Públicas, respectivamente. Este **"FIDEICOMISO"** tiene por objeto fomentar y fortalecer la superación de las microempresas en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, estimulando para ello la capacidad de autogestión empresarial con la finalidad de otorgar apoyos financieros preferenciales.

2.- Que mediante convenio modificatorio al contrato de **FIDEICOMISO**, suscrito el 30 de octubre de 2008, el **Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, SIFIDE**, se incorporó como fideicomitente del **FIDEICOMISO**.

3.- Continúa declarando que el **"FIDEICOMISO"** tiene como finalidad, fomentar el desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual lleva a cabo distintas actividades con sujeción a lo establecido en sus reglas de operación, entre las cuales destacan: **a)** promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas que fortalezcan la planta productiva y generen empleo; **b)** alentar y apoyar principalmente a las microempresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos; **c)** promover cursos de capacitación; **d)** otorgar financiamientos a los sujetos de apoyos; **h)** concretar créditos con Nacional Financiera; e) promover por conducto del Director del **"FIDEICOMISO"** todo tipo de apoyo y ejecución de programas.

4.- Que su representante legal cuenta con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública 35675 de fecha 08 de marzo de 2004, con Notario Público número 131 del entonces Distrito Federal, testimonio en el cual quedó debidamente registrado bajo el folio mercantil 1275 de la partida 7087 con fecha de inscripción 31 de marzo de 2004, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ahora Ciudad de México,, dichos poderes y facultades a la fecha de la firma del presente contrato no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

5.- Cabe mencionar que el “**FIDEICOMISO**” por auditar, no cuenta con estructura orgánica y se encuentra desarrollando sus funciones como parte de los programas del **Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí (SIFIDE)**, cuyas oficinas se ubican en Avenida Salvador Nava 2992 fraccionamiento Tangamanga, de esta Ciudad Capital.

### III. Declara “EL DESPACHO”:

1.- Que **CONSULTORES EXTERNOS DEL CENTRO, S.C.**, fue constituido como Sociedad Civil de acuerdo con la legislación mexicana de la materia, ante el Notario Público No. 33 con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín; siendo el Acta No. 6 Tomo 49, de fecha 25 de Enero del año 2000, instrumento jurídico en el cual se establece la duración, domicilio, objeto y demás datos de la empresa. Se agrega copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, para los efectos legales a que hubiere lugar.

2.- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha, según lo acredita con la escritura pública descrita en el inciso que antecede.

3.- Que su socio administrador, cuenta con título de Contador Público expedido por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí en el año 1984, con cédula profesional no. 1614355 de fecha 27 de septiembre de 1991, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con el número LOHT660511PX6, así como haber sido certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos folio 1160 de fecha 01 de junio 2019, con vigencia al 31 de mayo 2023. Que el Despacho **Consultores Externos del Centro, S.C.**, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, con el número CEC0001255U0, que cuenta con el Registro de Despachos Contables y Fiscales 6964 expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria y con el Registro 08832 para dictaminar, autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P. De lo anterior proporciona copias certificadas ante Notario, a fin de que se integren en el expediente del **DESPACHO**.

4.- Que su representante legal cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales de la materia, basados en la experiencia y capacidad de sus directivos, así como con el personal debidamente entrenado y equipos necesarios para prestar los servicios objeto de este contrato, adjuntando un ejemplar del currículum que muestra los servicios profesionales, que en el ámbito oficial ha atendido hasta el 31 de mayo de 2023.

5.- Que el **DESPACHO** es de nacionalidad mexicana, y que para efectos de éste señala como su domicilio legal el ubicado en calle Anáhuac 405, colonia Tequisquiapan de esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Expuesto lo anterior, el **FIDEICOMISO FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA** y el despacho externo **CONSULTORES EXTERNOS DEL CENTRO, S.C.**, se comprometen a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** “LA CONTRALORÍA” en atención a lo previsto en la declaración I.1 de este contrato, encomienda a “EL DESPACHO”, y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre el dictamen de Estados Financieros, de la evaluación del Sistema de Control Interno, del otorgamiento de apoyos financieros, de la promoción, apoyo y fomento en el desarrollo de actividades productivas y de la recuperación de los apoyos financieros otorgados por el “FIDEICOMISO”, con cifras del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2019.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.-** Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior y de conformidad con la propuesta que ha presentado “EL DESPACHO”, se fija la cantidad de: **\$83,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado **\$13,280.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, sumando un total a pagar por **\$96,280.00 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. PAGO DE HONORARIOS.-** El importe del contrato señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA será cubierto por el “FIDEICOMISO”, estos se cubrirán en cuatro parcialidades de la siguiente forma: un primer pago (25%) a la firma de este contrato, el segundo pago (25%) a los 30 días después, un tercer pago (25%) a los 30 días posteriores y el cuarto pago (25%) a la entrega de los resultados de auditoría a la Contraloría General del Estado. Dichos pagos serán cubiertos por el “FIDEICOMISO” en el domicilio señalado en la declaración II.5 de este contrato, a quien “EL DESPACHO” le presentará la o las facturas correspondientes de conformidad con los datos que el primero le proporcione para la emisión de las mismas.

El **"FIDEICOMISO"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este documento que se realice al **"DESPACHO"**, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a **"LA CONTRALORÍA"**.

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.**- El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, por lo cual el **"FIDEICOMISO"** se compromete y se obliga a entregar al **"DESPACHO"**, la información y documentos que éste le solicite para llevar a cabo los trabajos de auditoría.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO.**- Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"**, se obliga a:

I. Desarrollar las actividades mencionadas en la **CLÁUSULA PRIMERA** con toda diligencia, a efecto de dejar plenamente satisfechos los requerimientos de **"LA CONTRALORÍA"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia, los que regularmente se manejan en la materia, obligándose a comprobar la aplicación **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas de Información Financieras (NIF'S)**, según sea el caso del **"FIDEICOMISO"**, a conducirse bajo las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, tomando en cuenta las leyes, reglamentos, lineamientos, convenios y reglas de operación estatales o federales que resulten procedentes, aportando toda su experiencia y capacidad profesional, dedicando el tiempo que sea necesario al cabal cumplimiento y demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato.

II. **"EL DESPACHO"** se obliga a presentar oportunamente los siguientes informes:

a) Informe de observaciones y/o sugerencias sobre hallazgos detectados en la realización de la auditoría, así como de aspectos que fortalezcan el control interno y su cumplimiento con la normatividad aplicable.

b) Dictamen sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.

**"EL DESPACHO"** deberá entregar a **"LA CONTRALORÍA"** **dos juegos originales de los informes [(a) y (b)]** antes mencionados, debidamente foliados en legajos con carátulas e índice de contenido, así como los correspondientes archivos electrónicos en discos compactos en dos versiones, una escaneada en archivos PDF NO MODIFICABLE, que contenga firmas y otra sin restricciones en archivos WORD, EXCEL Y/O POWER POINT.

III. La fecha límite para la entrega de la totalidad de los trabajos es el **04 de agosto de 2020**. Dentro de las dos semanas de haber iniciado los trabajos, **presentará al Titular de la Contraloría General del Estado el Programa de Trabajo** que se aplicará por parte del Despacho.



IV. **“EL DESPACHO”** se obliga a no ceder, subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

V. Permitir a **“LA CONTRALORÍA”** en todo tiempo, o a quien ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen comentarios o sugerencias que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **“LA CONTRALORÍA”** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **“EL DESPACHO”**.

VI. Presentar a **“LA CONTRALORÍA”** cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.

VII. Informar oportunamente a **“LA CONTRALORÍA”** y al **“FIDEICOMISO”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **“LA CONTRALORÍA”** y el **“FIDEICOMISO”**, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a **“LA CONTRALORÍA”**, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

X. **“EL DESPACHO”**, se obliga a informar a **“LA CONTRALORÍA”** de los avances y el estado que guarde su revisión las veces que sea requerido para ello. Además, podrá solicitar los papeles de trabajo y demás documentos que requiera para aclaraciones, presentaciones ante los auditores de la Auditoría Superior del Estado o revisiones futuras que resulten necesarias, para lo cual, **“EL DESPACHO”** los conservará bajo su cuidado y resguardo a disposición de **“LA CONTRALORÍA”**. Se comprende en este punto la presentación y/o la explicación en una o más sesiones: de los procedimientos de revisión, los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones que hayan surgido, la documentación de respaldo etc., que solicite la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado con motivo del examen de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado.

**SEXTA. SANCIONES.** Cuando **“LA CONTRALORÍA”** y el **“FIDEICOMISO”** determine que los servicios prestados por **“EL DESPACHO”** no se apegaron a lo mencionado en la **CLÁUSULA QUINTA**, lo notificará a la asociación profesional a

la que pertenezca **“EL DESPACHO”**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que **“LA CONTRALORÍA”** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley en materia correspondan.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **“EL DESPACHO”** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **“LA CONTRALORÍA”** y al **“FIDEICOMISO”**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

**OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **“EL DESPACHO”** no entregue a satisfacción de **“LA CONTRALORÍA”** los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos de la **CLÁUSULA QUINTA** numeral II y conforme a las características que se describen en la propuesta económica presentada por **“EL DESPACHO”**, incluyendo la presentación de los borradores de informes para discusión y comentarios con el **“FIDEICOMISO”**, sin que la fecha de entrega exceda del límite señalado expresamente en la **CLÁUSULA QUINTA** numeral III de este contrato. Vencido el plazo establecido para la ejecución del presente contrato, **“LA CONTRALORÍA”** podrá ampliar el plazo de vencimiento, previa solicitud por escrito de **“EL DESPACHO”** por lo menos 15 días antes de la fecha límite para la entrega de la totalidad de los trabajos.

**NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Este contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso que se dé con dos semanas de anticipación, debiendo cumplir con las obligaciones contraídas hasta la fecha del aviso y realizar el finiquito que corresponda, por lo que durante el plazo señalado **“EL DESPACHO”** deberá presentar ante **“LA CONTRALORÍA”**, los informes y documentos respectivos para su revisión, asimismo queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen de la legislación aplicable, será motivo de rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y en el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí título décimo, capítulo II, en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del orden común de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. Toda vez que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, intimidación, violencia, ni cualquier otra circunstancia que pudiera motivar la nulidad del mismo, por falta de forma, consentimiento u otro elemento de validez, sus efectos y vigencia se cumplirán en los términos de su clausulado.

**L E Í D O** que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman los contratantes ante la fe de dos testigos cuyos nombres y firmas constan al calce, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a los **04 días del mes de mayo de 2020.**



**ARQ. SIGFRIDO EDGARDO  
VAZQUEZ MEDINA**  
DIRECTOR GENERAL DE FONDO  
SAN LUIS PARA LA  
MICROEMPRESA



**C.P.C. TOMÁS LOREDO  
HERNÁNDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DEL  
DESPACHO



**C.P.C. OSCAR ALARCÓN GUERRERO**  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO



**L.A.E. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS  
MARTIN**  
TESTIGO  
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y  
AUDITORÍA



**C.P. RUBÉN CERVERA NAVARRO**  
TESTIGO  
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, EL FIDEICOMISO FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA Y LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS CONSULTORES EXTERNOS DEL CENTRO, S.C. DE FECHA 04 DE MAYO DE 2020.